



DEPARTAMENTO DE
SANTANDER
SECRETARIA DE
TRANSPORTE E
INFRAESTRUCTURA GRUPO
DE VALORIZACIÓN

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

SECRETARIA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACION DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas mediante la Ordenanza No.004 de mayo 9 de 2008.

INFORMA A:

A los propietarios y/o poseedores de los inmuebles localizados dentro de la zona de influencia del proyecto: **AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN Y PAVIMENTACIÓN ANILLO VIAL DE LA MESETA DE RUITOQUE. YE DE PAVAS-LA HORMIGA-ACAPULCO. ACAPULCO-PARADA DE PABLO-LA ESPERANZA-TRES ESQUINAS. PARADA DE PABLO-FONTANAR-TRES ESQUINAS-YE DE PAVAS DE LOS MUNICIPIOS DE FLORIDABLANCA-GIRON Y PIEDECUESTA**, que se encuentran en mora en la cancelación del gravamen de valorización, que se han expedido los actos administrativos, mediante los cuales se fija el valor de la deuda, los cuales habían sido notificados previamente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, mediante envío de correspondencia a la dirección disponible, publicación en la página web de la Gobernación de Santander y mediante la fijación de la citación, en la cartelera de la Secretaría de Transporte e Infraestructura de la Gobernación de Santander, por el término de cinco(5) días.

Que para dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a publicar en su totalidad los actos administrativos, publicados en la Página web de la Gobernación de Santander, el día 28 de Junio de 2013.

Los Actos Administrativos son a saber:

ACTO ADMINISTRATIVO No. 170

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000100034801, matrícula inmobiliaria No.314-43079, en el cual figuraba como propietario el señor: ORDOÑEZ GOMEZ ANA MARIA, identificado con C.C. O NIT. No.63.363.422, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **ORDOÑEZ GOMEZ ANA MARIA** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 809 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No.314-43079; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): **ORDOÑEZ GOMEZ ANA MARIA Y ACOSTA SILVA CAMILO** identificados con la C.C. o NIT No.63.363.422, 91.234.136, respectivamente, a quienes se les está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el

consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$682.713
-------------------------	-----------



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

Por concepto de financiación	\$75.070
Por concepto de intereses de mora	\$586.362
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$1.348.867

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señores (as): ORDOÑEZ GOMEZ ANA MARIA Y ACOSTA SILVA CAMILO identificados con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.363.422,91.234.136, respectivamente, en su calidad de propietario actual del predio No.060000100034801, matrícula inmobiliaria No.314-43079, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$1.348.867**), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1



ACTO ADMINISTRATIVO No. 27

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090504000, matrícula inmobiliaria No.314-32265, en el cual figuraba como propietario el señor: DIAZ AGUILAR ANTONIO, identificado con C.C. O NIT. No.91.218.575, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **DIAZ AGUILAR ANTONIO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 882 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.**314-32265**; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): **BARAJAS CUADROS ANA MILENA Y MONSALVE RODRIGUEZ JULIO ANTONIO** identificados con la C.C. o NIT No.**63.552.723, 5.650.789**,respectivamente, a quienes se les está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comentario; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el

consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:



CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

Por concepto de capital	\$7.142.266
Por concepto de financiación	\$271.697
Por concepto de intereses de mora	\$41.964
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$7.460.649

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señores (as): BARAJAS CUADROS ANA MILENA Y MONSALVE RODRIGUEZ JULIO ANTONIO identificados con Cédula de Ciudadanía o NIT No.63.552.723,5.650.789, respectivamente, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090504000, matrícula inmobiliaria No.314-32265, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (**\$7.460.649**), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 165

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.060000060112801, matrícula inmobiliaria No.314-39229, en el cual figuraba como propietario el señor: JAIMES ROMAN JORGE-MAURICIO, identificado con C.C. O NIT. No.91.283.501, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **JAIMES ROMAN JORGE-MAURICIO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 127 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matrícula inmobiliaria No. **314-39229**; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): **JAIMES ROMAN JORGE-MAURICIO Y SILVA ALBA SANDRA ADALIA** identificados con la C.C. o NIT No. **91.283.501, 63.354.431**, respectivamente, a quienes se les está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia. Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el

consiguiente incremento de las sanciones.



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$1.577.492
Por concepto de financiación	\$351.238
Por concepto de intereses de mora	\$1.346.898
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$3.280.350

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señores (as): JAIMES ROMAN JORGE-MAURICIO Y SILVA ALBA SANDRA ADALIA identificados con Cédula de Ciudadanía o NIT No.91.283.501,63.354.431, respectivamente, en su calidad de propietario actual del predio No.060000060112801, matrícula inmobiliaria No.314-39229, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (**\$3.280.350**), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Enrrique Vargas Luna

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
Revisó: Enrique Vargas Luna



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. ___ de ___
-------	------------------------	--------------------	------------	-----------------

ACTO ADMINISTRATIVO No. 181

“Por el cual se certifica una obligación de la contribución por valorización establecida mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008”

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE VALORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA:

En ejercicio de las facultades que le fueron otorgadas en la Ordenanza No.004 de Mayo 9 de 2008(Artículo 13) y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 329 y 330 de la Ordenanza 01 de 2010 (Estatuto Tributario Departamental), y:

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 0170 del 08 de Agosto de 2008, se distribuyeron las contribuciones de valorización, con motivo de la ampliación, rectificación y pavimentación del anillo vial de la meseta de Ruitoque Ye de Pavas – La Hormiga – Acapulco. Acapulco – Parada de Pablo – Colegio La Esperanza – Tres Esquinas. Parada de Pablo – Fontanar – Tres Esquinas – Ye de Pavas de los Municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, el cual se encuentra en firme.

Que el predio No.000000090104000, matrícula inmobiliaria No.314-16971, en el cual figuraba como propietarios los señores: VESGA DEL RIO HECTOR Y BARAJAS NIÑO POMPILIO, identificados con C.C. O NIT. No.2.034.871,13.808.826, respectivamente, se encuentra ubicado en la zona de influencia del proyecto que contempla el Decreto referido anteriormente.

Que este predio figuraba en los registros prediales suministrados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para efectos de la correspondiente elaboración del Decreto Distribuidor de la Valorización, a nombre de: **VESGA DEL RIO HECTOR Y BARAJAS NIÑO POMPILIO** a quien se le envió oportunamente el aviso sobre la necesidad de comparecer, a notificarse del acto Administrativo No. 133 del 09 de Mayo de 2011, sin obtener respuesta alguna; por esta razón se investigo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se obtuvo la matricula inmobiliaria No.**314-16971**; en la cual aparecen como propietarios actuales los Señores(as): **VESGA DEL RIO HECTOR Y REPRESENTACIONES GANADERAS** identificados con la C.C. o NIT No.**2.034.871, 8.040.125.959**,respectivamente, a quienes se les está enviando en la fecha la citación para la notificación personal de esta providencia.

Igualmente se deja constancia que mediante publicación de prensa en el diario Vanguardia Liberal del 29 de Agosto de 2010, se publicó el aviso del listado de deudores morosos por concepto de la aludida valorización, incluido el Numero predial en comento; que igualmente se publicaron edictos en las Alcaldías de Floridablanca, Piedecuesta y Girón, así, como en la Secretaria de Transporte e Infraestructura del Departamento de Santander, en los cuales se notificaba sobre apertura de los correspondientes procesos tributarios, con el



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

consiguiente incremento de las sanciones.

Que a la fecha de expedición del presente acto no se registra el pago de la obligación correspondiente.

Que el estado general de la deuda, a corte fecha de expedición del presente acto es:

Por concepto de capital	\$110.000.847
Por concepto de financiación	\$4.184.498
Por concepto de intereses de mora	\$3.075.240
Por concepto de factura	\$4.722
Para un TOTAL de:	\$117.265.307

Por lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Certificar que la deuda por concepto de valorización a cargo de los señores (as): VESGA DEL RIO HECTOR Y REPRESENTACIONES GANADERAS identificados con Cédula de Ciudadanía o NIT No.2.034.871,804.012.595-9, respectivamente, en su calidad de propietario actual del predio No.000000090104000, matrícula inmobiliaria No.314-16971, actualmente se encuentra determinada en cuantía de: CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (**\$117.265.307**), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago.

SEGUNDO: Notificar esta decisión al contribuyente en la forma y términos previstos en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y la ley 1437 de 2011 artículo 69.

TERCERO. Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profiere el acto y el de apelación ante el Secretario de Transporte e Infraestructura, en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes en que se surta la misma.

CUARTO. Una vez en firme el presente acto administrativo sin que se verifique el pago de la obligación, remítase con sus constancias al funcionario competente para su cobro coactivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ENRIQUE VARGAS LUNA
Coordinador del Grupo de Valorización

Proyectó: Casafra
 Revisó: Enrique Vargas Luna





CARTA	Código: AP-GD-RG-05	Gestión Documental	Versión: 6	Pág. __ de __
-------	------------------------	--------------------	------------	---------------

En constancia se firma la presente publicación, hoy 23 de Julio de 2013

ENRIQUE VARGAS LUNA

Coordinador grupo de Valorización Departamental



Certificado No. GP143-1



Certificado No. BC 4317-1

